



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, tres (03) agosto de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2008.00186.00

Demandante: ADRIANA MOLINA QUIROZ

Demandado: Nación/Mindefensa-Policía Nacional

El apoderado de la parte demandante solicitó copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia dictada dentro del proceso de la referencia (Fl. 508); de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. se,

RESUELVE:

Primero.- Ordénese a cargo del apoderado de la parte demandante la expedición y entrega de copias auténticas de la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba y de segunda instancia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, el día 30 de noviembre de 2017, con ponencia de la C.P Ramiro Pasos Guerrero. Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Segundo.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, tres (03) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.23.31.000.2010.00257-00

Demandante: GUILLERMO MAJORÉ DOMICÓ

Demandado: Fiscalía General de la Nación

El apoderado de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada, interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de fecha 21 de junio de 2018, proferida por esta Corporación que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda; corresponde convocar audiencia de conciliación de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010. Al efecto el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Cítese a las partes intervinientes en el presente asunto a la audiencia de conciliación que se realizará el día cuatro (04) de septiembre de 2018, a las 2:30 P.M. Por Secretaria, líbrense las comunicaciones de rigor, con las prevenciones de ley.

Segundo: Reconocer personería a la abogada Lilia María Herrera Sierra identificada con C.C. 1.045.692.139 de Barranquilla y portadora de la T.P. N° 220.422 del C.S.J., para actuar como apoderada de Fiscalía General de la Nación en los términos y para los fines conferidos en el respectivo poder (Fl. 562).

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
Despacho 01 _____
República de Colombia

Montería, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.31.000.2010.00427/2011.00082.00

Demandante: LEDY MARIA POLO BLANCO Y OTROS

Demandado: Invias-Municipio de Planeta Rica

Vista la solicitud de revocatoria de poder presentada por las partes demandantes a folios 172-173, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Entiéndase revocado el poder conferido al abogado Eduard Dickens Hernández como apoderado de las demandantes.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado